

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

En atención a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso y el numeral 5 de la parte resolutive de la decisión que data del 13 de diciembre de 2021, proferida por el Centro De Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L. P., se ordena la suspensión del presente proceso. Tal suspensión no podrá exceder de 90 días, conforme lo instituye el artículo 544 ibídem.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 30 de Enero de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 02.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **32ddb7adf2b0901864bd2f243ec5bdae05af7a6a6e5296f98dc3857bda8aee7c**

Documento generado en 27/01/2023 12:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>